GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea Legislativa — 4ta. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 229

26 de octubre de 2026

Presentada por el señor *Hernández Ortiz,* las señoras *González Huertas* y *Álvarez Conde;* y los señores *Dalmau Santiago* y *Santiago Rivera*

Referida a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Autoridad de Energía Eléctrica la cantidad de ciento treinta y un millones seiscientos cincuenta mil trescientos treinta y cuatro dólares con noventa y cuatro centavos ($131,650,334.94) con cargo a la asignación denominada "Fondo de Reserva de Emergencia", a los fines de cubrir los costos de compra de combustible reconocidos por el Negociado de Energía de Puerto Rico en la Resolución y Orden emitida el 30 de septiembre de 2026 mediante la cual aprobó un aumento en la factura de la energía eléctrica y lograr un alivio en la factura de la luz de los puertorriqueños; ordenar al Secretario de Hacienda la transferencia de los fondos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 30 de septiembre el Negociado de Energía aprobó un aumento de 18.5% en la factura de la luz, si se compara con el trimestre anterior. En términos monetarios, el kilovatio hora subió de 28.57 centavos a 33.85 centavos, alcanzando así una cifra histórica y con impacto para todos los consumidores: residenciales, comerciales, industriales.

De acuerdo con los datos del propio Negociado de Energía, un abonado con un consumo de 800 kilovatios hora (kWh) mensuales recibirá una factura con aproximadamente $42.27 mensuales adicionales. En el caso de los clientes que se desempeñan como pequeños comerciales, este aumento representa un 17.1% equivalente

a $63.42 mensuales. Por su parte los clientes comerciales o industriales medianos verán incremento de 17.1%, pero en su caso significa unos $4,851 mensuales adicionales, mientras que para los clientes comerciales o industriales el impacto es de 19.7% más, lo que se vería reflejado en facturas de hasta $29,108 adicionales.

Tabla 2. Impacto en la factura de un cliente residencial no subsidiado con consumo de 800 kWh

		julio 2026 – septiembre 2026		octubre 2026 – diciembre 2026		Diferencia		
Tarifa	Consumo (kWh)	Factura ($)	$/kWh	Factura ($)	$/kWh	Factura ($)	$/kWh	%
GRS Residencial	800	$228.59	$0.28574	$270.86	$0.33858	$42.27	$0.05284	18.5%

Gráfica de la Resolución y Orden del Negociado de Energía

Esto sencillamente es insostenible para los puertorriqueños y puertorriqueñas que vienen enfrentando hace unos meses el impacto de una inflación a nivel mundial.

Este aumento responde a una petición realizada por LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (en adelante "LUMA") ante el Negociado de Energía. Se trata de un aumento en la Cláusula de Compra de Combustible (conocido como el "FCA"). La empresa, proponía llevar dicha cláusula de 11.40 centavos a 18.07 centavos por kilovatio hora. Sin embargo, el ente regulador aprobó un máximo -para este trimestre- de 17.35 centavos, uno menos al solicitado por la empresa LUMA. Para el periodo de octubre a diciembre de 2026 se proyecta, según la propia Resolución y Orden del Negociado de Energía, un aumento de 2.09 centavos por kilovatio hora en los costos de combustible, equivalente a aproximadamente $82.5 millones por encima del costo anterior. Esto se debe a que varias unidades de generación están fuera de servicio lo que requiere utilizar más diésel cuyo precio se estima más alto. Eso significa que para el trimestre de enero a marzo del 2027, el impacto en las facturas de energía eléctrica para clientes residenciales, comerciales e industriales podría tener un impacto mayor al del presente trimestre de octubre a diciembre de 2026.

Este escenario sumamente alertador y preocupante, ahora nos coloca en otra encrucijada: la posibilidad de que pequeñas y medianas empresas tengan que cerrar operaciones por los altos costos. El Centro Unido de Detallistas (CUD) que representa a organizaciones empresariales, profesionales y de desarrollo económico proyecta que más de 12,000 pequeñas y medianas empresas (PyMEs) podrían cerrar sus operaciones y cerca de 70,000 empleos estarían en riesgo si continúan las condiciones actuales sin medidas efectivas de alivio. Nótese pues el impacto que esto tendría no solo en el sector económico, sino en cada familia que podría ver sus oportunidades de empleo limitadas. Es sin duda un efecto en cadena que tenemos que movernos en consenso para mitigar. Esta preocupación presentada por voz del presidente del CUD, Alan Taveras Sepúlveda es latente y coincide con un incremento en las radicaciones de quiebras que se han observado en Puerto Rico. En el mes de septiembre se registraron 551 quiebras, un aumento de 5.8 % en comparación con el mismo mes de 2025.

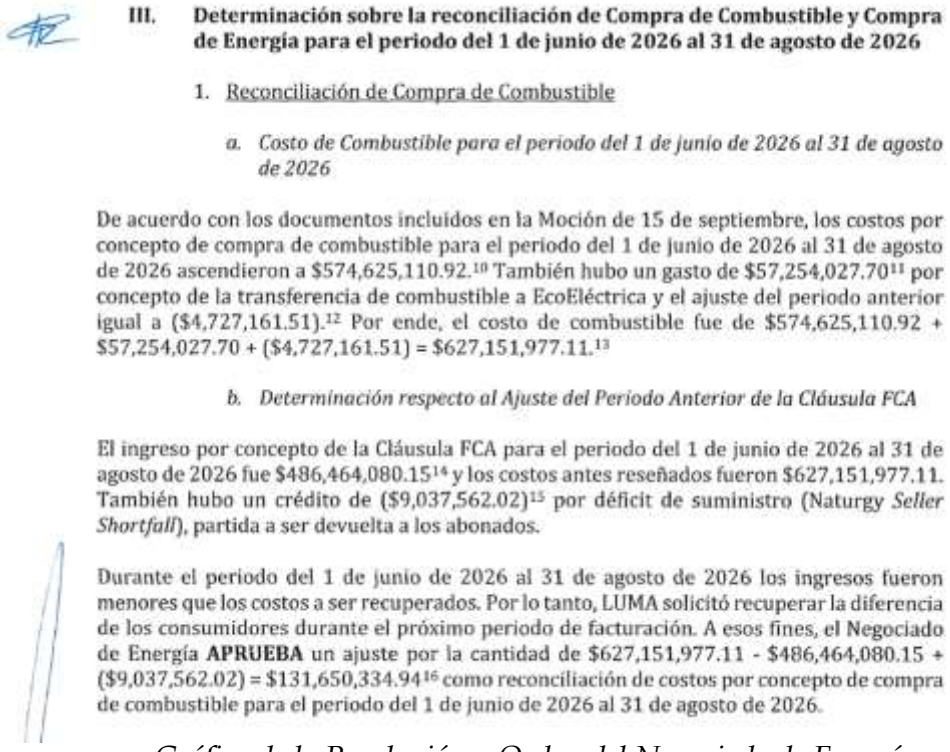
No hay duda de que el servicio de energía eléctrica es un servicio esencial en Puerto Rico. En Puerto Rico, contamos con un Fondo de Reserva de Emergencia cuyo propósito es acelerar las actividades de respuesta y brindar a las agencias del Gobierno, así como a las corporaciones públicas y municipios afectados, el capital para comenzar con rapidez las actividades de respuesta que excedan su capacidad durante emergencias declaradas en Puerto Rico. A partir del año fiscal 2019, el Gobierno de Puerto Rico comenzó a financiar una reserva de emergencia por la cantidad de $1,300 millones. De acuerdo con el Segundo Plan Fiscal Revisado de 2024 para Puerto Rico, certificado el 19 de junio de 2026, las restricciones impuestas a estos fondos de emergencia deberán garantizar que solo se utilicen en caso de eventos extraordinarios, como desastres naturales o según se acuerde con la Junta de Supervisión. El Gobierno de Puerto Rico solo puede realizar desembolsos con la aprobación de la Junta de Supervisión, y previo a un proceso de declaración de emergencia. Este Fondo ha sido utilizado para responder emergencias tales como los huracanes del 2017 (Irma y María), los sismos de 2020 que impactaron el suroeste de Puerto Rico y la pandemia de COVID-19.

No hay duda de que el servicio de energía eléctrica es un servicio esencial en Puerto Rico y que actualmente estamos ante una emergencia en torno al sistema eléctrico, declara así mediante Orden Ejecutiva el 25 de marzo de 2021 mediante la Orden Ejecutiva Núm. 2021-024. Ante ello, es una realidad que el Gobierno de Puerto Rico puede tener acceso al Fondo de Reserva de Emergencia para cubrir cualquier gasto relacionado para atender el impacto tarifario de los ajustes trimestrales por combustible y de compra de energía de manera que se logre un alivio en la factura de los puertorriqueños. A decir más, no sería la primera vez que en Puerto Rico se activa y se autoriza el acceso a esta Reserva de Emergencia para cubrir un servicio esencial. Tan reciente como en el mes de agosto de 2026 la Junta de Supervisión Fiscal autorizó que el Gobierno de Puerto Rico hiciera uso de esta Reserva creada al amparo del Plan Fiscal para que se pudiera atender el tema de la sequía de agua.

Estamos ante una emergencia sin precedentes: tarifas sumamente elevadas; miles de puertorriqueños apenas pueden rendir el dinero que reciben de su retiro, pensiones, seguro social y del cheque semanal, quincenal o mensual para poder subsistir. Nuestros adultos mayores se debaten entre el pago de los servicios esenciales: el agua y la luz, o en cambio el pago de alimentos y medicamentos para poder subsistir. En el otro escenario, la clase trabajadora pende de un hilo toda vez que sus patronos, en la mayoría pequeñas y mediadas empresas podrían ver sus puertas cerradas o disminuir la plantilla laboral para poder palear el alza de la energía eléctrica.

Durante el periodo del 1 de junio al 31 de agosto de 2026, la Autoridad de Energía Eléctrica incurrió en costos de compra de combustible ascendentes a seiscientos veintisiete millones ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y siete dólares con once centavos ($627,151,977.11). Lo facturado a los abonados mediante dicha Cláusula durante ese mismo periodo fue de cuatrocientos ochenta y seis millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochenta dólares con quince centavos ($486,464,080.15). A esa diferencia se le restó un crédito de nueve millones treinta y siete mil quinientos sesenta y dos dólares con dos centavos ($9,037,562.02) por deficiencias de suministro de gas natural atribuibles al

suplidor Naturgy. El resultado es un costo de combustible ya consumido y no recuperado de ciento treinta y un millones seiscientos cincuenta mil trescientos treinta y cuatro dólares con noventa y cuatro centavos ($131,650,334.94), que el Negociado aprobó recobrar de los abonados en la Resolución y Orden de 30 de septiembre de 2026.



III. Determinación sobre la reconciliación de Compra de Combustible y Compra de Energía para el periodo del 1 de junio de 2026 al 31 de agosto de 2026

1. Reconciliación de Compra de Combustible

a. Costo de Combustible para el periodo del 1 de junio de 2026 al 31 de agosto de 2026

De acuerdo con los documentos incluidos en la Moción de 15 de septiembre, los costos por concepto de compra de combustible para el periodo del 1 de junio de 2026 al 31 de agosto de 2026 ascendieron a $574,625,110.92.[10] También hubo un gasto de $57,254,027.70[11] por concepto de la transferencia de combustible a EcoEléctrica y el ajuste del periodo anterior igual a ($4,727,161.51).[12] Por ende, el costo de combustible fue de $574,625,110.92 + $57,254,027.70 + ($4,727,161.51) = $627,151,977.11.[13]

b. Determinación respecto al Ajuste del Periodo Anterior de la Cláusula FCA

El ingreso por concepto de la Cláusula FCA para el periodo del 1 de junio de 2026 al 31 de agosto de 2026 fue $486,464,080.15[14] y los costos antes reseñados fueron $627,151,977.11. También hubo un crédito de ($9,037,562.02)[15] por déficit de suministro (Naturgy *Seller Shortfall*), partida a ser devuelta a los abonados.

Durante el periodo del 1 de junio de 2026 al 31 de agosto de 2026 los ingresos fueron menores que los costos a ser recuperados. Por lo tanto, LUMA solicitó recuperar la diferencia de los consumidores durante el próximo periodo de facturación. A esos fines, el Negociado de Energía **APRUEBA** un ajuste por la cantidad de $627,151,977.11 - $486,464,080.15 + ($9,037,562.02) = $131,650,334.94[16] como reconciliación de costos por concepto de compra de combustible para el periodo del 1 de junio de 2026 al 31 de agosto de 2026.

Gráfica de la Resolución y Orden del Negociado de Energía

En fin, el compromiso de esta Asamblea Legislativa debe ser proponer soluciones que permitan mitigar el alza histórica en la factura de la luz, a esos fines, se presenta esta pieza legislativa cuyo propósito es que se utilice parte de la Reserva del Fondo de Emergencia, a los fines de que sean destinados para mitigar los ajustes trimestrales por combustible y compra de energía y proteger a los abonados del impacto tarifario existente. El saldo restante a abril de 2024, según el Plan Fiscal certificado de 2026, este Fondo tenía un balance de $1,055 millones.

FIGURA 39: SALDO DE LAS RESERVAS DE EMERGENCIA AL FINAL DEL AÑO FISCAL

$ en millones

Año fiscal	Monto de financiación anual	Monto neto del retiro[1]	Monto de reabastecimiento
AF2019	130	(130)	0
AF2020	130	(47)	0
AF2021	130	(21)	114
AF2022	130	(106)	0
AF2023	780	(56)	0
Total	**1,300**	**(360)**	**114**
Saldo restante a abril de 2024		**1,055**	

Como manifestamos, ese balance de $1,055 millones está basado en números al 2024 –incluidos en el Plan Fiscal Certificado del 2026- pero ciertamente su balance hoy es mayor y puede estar cerca o superar los $1,200 millones. De modo que esta pieza legislativa tendrá poco o ningún impacto en dicha Reserva de Emergencia, y en cambio su impacto repercutirá de manera positiva en una estabilización de las tarifas para los puertorriqueños.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna a Autoridad de Energía Eléctrica la cantidad de ciento treinta y un millones seiscientos cincuenta mil trescientos treinta y cuatro dólares con noventa y cuatro centavos ($131,650,334.94) con cargo a la asignación denominada "Fondo de Reserva de Emergencia", a los fines de cubrir los costos de compra de combustible reconocidos por el Negociado de Energía de Puerto Rico en la Resolución y Orden emitida el 30 de septiembre de 2026 mediante la cual aprobó un aumento en la factura de la energía eléctrica y lograr un alivio en la factura de la luz de los puertorriqueños.f

Sección 2.- Los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta se utilizarán exclusivamente para cubrir los costos de compra de combustible comprendidos en la reconciliación aprobada por el Negociado de Energía de Puerto Rico en la Resolución y Orden de 30 de septiembre de 2026, caso núm. NEPR-MI-2020-0001. Los fondos no podrán utilizarse para ningún otro propósito y se considerarán una asignación de uso restringido que no podrán ser utilizados para satisfacer obligaciones distintas a la aquí dispuesta.

Sección 3.- El Secretario de Hacienda llevará a cabo la transferencia correspondiente de la cantidad reasignada en un término no mayor de quince (15) días naturales a partir

de la vigencia de esta Resolución Conjunta. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la transferencia, certificará dicha acción a la Secretaría de ambos Cuerpos Legislativos.

Sección 4.- El equipo fiscal del Gobierno de Puerto Rico, compuesto por el Departamento de Hacienda, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico someterán esta Resolución Conjunta a la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, dentro de los tres (3) días laborables siguientes a su aprobación.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.